

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 3 de abril de 2003

que modifica la Decisión 93/231/CEE, por la que se autoriza la adopción, contra determinadas enfermedades, de medidas más estrictas que las previstas en los anexos I y II de la Directiva 66/403/CEE del Consejo respecto de la comercialización de patatas de siembra en todo el territorio de determinados Estados miembros o en una parte del mismo

[notificada con el número C(2003) 1057]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/242/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 2002/56/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de patatas de siembra ⁽¹⁾, modificada por la Decisión 2003/66/CE de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 17,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 93/231/CEE de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 96/332/CE ⁽⁴⁾, autorizaba a determinados Estados miembros para limitar, en las regiones enumeradas, la comercialización de patatas de siembra a las patatas de siembra de base de determinadas categorías comunitarias.
- (2) Los cambios que se han producido en la estructura administrativa de determinadas regiones de Finlandia exigen la modificación del apartado correspondiente a dicho país en la Decisión mencionada.

- (3) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de semillas y plantas agrícolas, hortícolas y forestales.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión 93/231/CEE queda modificado de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de abril de 2003.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 193 de 20.7.2002, p. 60; Directiva que ha quedado derogada y ha sido sustituida por la Directiva 66/403/CEE.

⁽²⁾ DO L 25 de 30.1.2003, p. 42.

⁽³⁾ DO L 106 de 30.4.1993, p. 11.

⁽⁴⁾ DO L 127 de 25.5.1996, p. 31.

ANEXO

En el apartado correspondiente a Finlandia del anexo de la Decisión 93/231/CEE, el texto de la columna 2 se sustituirá por el texto siguiente:

«Municipios de Liminka y Tyrnävä.»
